



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:

El Informe N°D16-2025-MPC-OGPP-OPYM/JF, de fecha 04 de agosto de 2025, del Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°D65-2025-MPC-OGPP/OPYM, de fecha 04 de agosto de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°D492-2025-MPC/OGPP, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución de Alcaldía N° D139-2025-MPC/ALC de fecha 01 de agosto del 2025, que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincia de Cutervo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme establece el Artículo 2° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las competencias y funciones específicas generales, la de Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Además, establece la proporción porcentual de participación de los representantes de la Sociedad Civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 99° de la Ley 27972, señala el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Alcalde Provincial para integrar los planes distritales y coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D139-2025-MPC/ALC de fecha 01 de agosto del 2025, que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo, estableciendo en su artículo 3° que el Consejo de Coordinación Local Provincial de Cutervo (CCLP 2025-2027), está compuesto por el Alcalde Provincial, los regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento antes señalado; estableciendo además que el Alcaldes Provincial y los Alcaldes Distritales ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos, y los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección.

Que, el artículo 6° del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP- Cutervo, señala que el Comité Electoral está integrado por tres (03) Directivos de la Municipalidad Provincial, designados mediante Resolución de Alcaldía, en los cargos de Presidente (a), Secretario(a) y Vocal. Además, establece que dicho comité será encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP-Cutervo. Finalmente, en el artículo antes señalado, manifiesta que el Comité Electoral constituye la instancia máxima que se encarga de resolver reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso electoral, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

Que, el artículo 7° del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP Cutervo señala que la Oficina de Planeamiento y Modernización actuará como Secretaría del Comité Electoral del Proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP- Cutervo.

Que, mediante el Informe N° D16-2025-MPC-OGPP-OPYM/JF, de fecha 04 de agosto de 2025, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para emitir el acto resolutorio que designe a los miembros del Comité Electoral que se encargarán de conducir el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Cutervo para el periodo 2025-2027.

Que, mediante el Informe N° D65-2025-MPC-OGPP/OPYM, de fecha 04 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización envía el proyecto de resolución para designar a los miembros del Comité Electoral, y solicita la emisión de acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° D492-2025-MPC/OGPP, de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de acto resolutorio que designe a los miembros del Comité Electoral que se encarguen de conducir el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP para el periodo 2025-2027.

Que, Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria Ley N° 31363;

Que, en ese sentido debe aprobarse, mediante Resolución de Alcaldía, la designación del Comité Electoral que se encargará de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

(CCLP 2025-2027), según lo establecido en el RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D139-2025-MPC/ALC, que aprueba el reglamento para el proceso de elección y al amparo de la Ley N° 27972, sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 19°, literal 6), señala que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y en el artículo 43° describe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Ley N° 31343 y su modificatoria la Ley N° 31363 y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité Electoral, que se encargará de conducir el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2025- 2027, el mismo que estará integrado por los siguientes directivos:

COMITÉ ELECTORAL	RESPONSABLE
Presidente	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Secretario	Oficina de Planeamiento y Modernización
Vocal	Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a notificar la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité Electoral para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA